

# El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor, concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

Única Revista Médico-farmacéutica premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1885.

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

*Preios y condiciones de suscripción.* Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5.50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de corresponsales, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por orreo, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

## SUMARIO

*Sección profesional:* ¿Habrà enmienda...?—La semana, por Gil Blas.—Valor legal de la instrucción, por De Diego.  
—*Sección científica:* Revista de Revistas. Alcance de los conocimientos últimos: Exodina. Fetrono. Kapok. Orexina (Tanato de).—Apendicitis, carnivorismo, por el Dr. José Ramón de Torres y Martínez.—Conclusiones sobre los traumatismos accidentales y operatorios del cráneo, por el Dr. Royo y Vilanova.—*Sección bibliográfica.*—Bases de una ley sobre higiene de viviendas: Conclusiones aprobadas por la Sociedad Española de Higiene en el año académico de 1903 á 1904 (conclusión).—Los Médicos libres: Junta de Sevilla.—*Noticias.*

## Sección profesional.

### ¿HABRÁ ENMIENDA...?

La crisis del Gobierno, de verdadera transcendencia política, puesto que es la crisis del partido que lo constituía, por cuarta vez ataja el paso de las más ó menos justificadas aspiraciones y esperanzas de organización de los servicios de Beneficencia municipal y sanitario-higiénicos y de adaptación reglada y definitiva, á dichos servicios, del profesorado que había de prestarlos, condenando á la clase médica á seguir en el actual estado, en perpetua interinidad legislativa, ya que no sin legislación vigente alguna, por cuanto, la que existe, es un lío caótico. Las leyes aprobadas en las Cortes, que podemos calificar de anti-

guas, han sido desautorizadas por disposiciones decretadas por el Poder ejecutivo, es decir, sin legalización bastante para derogar las entonces preexistentes, emanadas del Poder legislativo, dando pretexto para que, ni unas ni otras, se cumplan, con notorio detrimento de los derechos profesionales, y en daño de los servicios públicos.

De aquí que siempre hayamos sustentado el criterio de la esterilidad legal, de modo absoluto, de la Instrucción general de Sanidad pública y de todas las reformas decretadas gubernativamente, en cuanto no encajaran ó no fueran congruentes con la letra y el espíritu de nuestras leyes fundamentales y orgánicas; criterio que, por desgracia, no ha preponderado ni menos prevalecido en la clase médica, por culpa de torpes asesoramientos de algunas empresas periodísticas y de todos sus caciques máximos, que aprovecharon, ese engendro gubernativo, de añagaza para utilizar el al higuí de aspiraciones halagadoras, tras las que, los sugestionados egoístamente, fueron llevados en comparsa para corear á cuatro políticos.

Pero aún sucede más con la Instrucción de Sanidad; dando por hecho que se intentara su sanción en las Cortes, que el decreto que la instituye, se pretendiera legalizar parlamentariamente, no podría legalizarse en lo más fundamental de su letra y espíritu, en unas Cortes ordinarias, sino en Cortes extraordinarias, convocadas expresamente para reformar la Constitución del Estado, porque nada menos que eso fuera preciso para despojar de su libertad

profesional á los Médicos y de su autonomía administrativa á los Municipios, fuentes del derecho de libre contratación de los servicios de Beneficencia municipales, derecho de libre contratación que sigue intangible y que se pretende limitar abusivamente, dividiendo á la clase en castas de libres y titulares ..

Deeste daño, la Prensa profesional es la primera responsable; ni por un momento ha debido contribuir á formar opinión en pro de un error legal, que no podía alcanzar más efectividad que la que ha obtenido: la de dividir la clase; pero esta leal conducta contrariaba á los compañeros titulares y podía traducirse en bajas de suscriptores, y ante este gran desastre económico, las empresas periodísticas, á bandera desplegada, encendieron la lucha fratricida y han concitado contra la clase á los Municipios...

Nuestra conducta ha sido puesta á prueba por las bajas y desplantes de no pocos suscriptores titulares; pero con creces nos compensaba la satisfacción del deber cumplido; hoy, algunos de aquellos que más airados protestaron de nuestra conducta periodística, la vindican laudatoriamente, más que con palabras, con los hechos, por cuanto secundan nuestra campaña de solidaridad, en la que, como nosotros, fundan toda esperanza de regeneración y compañerismo, sin pordiosear limosnas al Estado, ni servir de comparsa á los políticos.

## LA SEMANA

*El Liberal*, de Madrid, del 13, publica la noticia siguiente, que desde luego clasifico de nuevo timo de de los perdigones milagrosos:

«En la calle de García de Salazar (de Bilbao) habita una joven llamada Concepción González Alonso, que, según decía la familia, hallábase en cama desde hacía seis meses, á causa de tener llagas en el costado, negándose á que la viera ningún Médico. (Como Sor Patrocio.)

Con arreglo al deseo manifestado por la joven, se la vistió la mortaja, pues dijo no quería que nadie la tocara después de muerta. (Prueba de que se sentía muy viva y *cosquillosa*.)

A las doce de la noche del miércoles, se creyó que había expirado. Los parientes la lloraban, y los frailes que estaban velándola se pusieron á rezar. Se había puesto rígida y no se la sentían los latidos. (¿En dónde y por quiénes habían de sentirse los latidos?)

Al cabo de media hora, después de una crispación nerviosa, abrió los ojos, pidió un vaso de agua, y entre la estupefacción de los frailes saltó del lecho, diciendo: «La virgen me ha salvado, resucitándome.» La familia corrobora la versión. (La familia corrobora y... aprieta.)

Que sea cierta ó que sea falsa la narración, el caso es que hay una verdadera romería á la casa de la resucitada, yendo señores y frailes á ver y palpar á la referida joven. Esta les refiere la supuesta resurrección.

(Eso de ver y palpar... ¿Es guapa la resucitada?)

Continúa vestida con la mortaja, acaso por la duda de no estar bien resucitada.

Ella, sin embargo, asegura que está curada del todo. Créese que sufre una perturbación mental.»

¿Y qué sufren los frailes y la familia?

Tema es éste digno de haberse discutido en la sesión última, que presidió el Obispo de Sión, en nuestra Real Academia de Medicina.

\* \* \*

Nuestras leyes no alcanzan efectividad ejecutiva contra los abusos de las grandes empresas; véase la prueba:

«La Dirección de Agricultura, en oficio *pasado* á la de Obras públicas, *interesa* que las Compañías de ferrocarriles cumplan las disposiciones relativas á la desinfección de los vagones en que se transporta el ganado; *comunicación trasladada* á las Cámaras Agrícolas para que, *como representantes* de los intereses que les afectan (?) *vigilen* el cumplimiento de las *aludidas disposiciones*, dando cuenta á la Dirección (¿á cuál de las dos?) de las faltas que se observen.»

Este oficio es de fecha posterior al cierre de los puertos y fronteras de Francia al ganado lanar español, por estar atacado de *morriña*.

Según el Director de Agricultura, esta epizootia sólo afecta á las Cámaras Agrícolas... La salud de los pueblos debe ser cosa muy secundaria, porque no se invoca siquiera.

Y en cuanto al procedimiento administrativo conminatorio, no necesite comentarios: la Dirección de Agricultura *interesa* á la de Obras públicas, para que ésta á su vez *interese* á las Cámaras Agrícolas, para que también *interesen* á las empresas ferroviarias el cumplimiento de las citadas disposiciones, no para cumplirlas, sino para dar cuenta de las faltas que se observen, recorriendo los mismos trámites...

Pues, entre ida y vuelta del oficio cumplimentado, hasta los rails de las líneas férreas se han contagiado de la *morriña*.

Y, en definitiva resultan las faltas; pues, para su inminencia, están los Consejos de Administración constituidos por exministros y altos funcionarios públicos...

\* \* \*

En contraste al anterior procedimiento, es también notable el empleado para castigar á los culpables de la mutilación de un cadáver, por las ratas, en el depósito del Hospital Provincial de Madrid; suceso que denuncia las malas condiciones en que se depositan los muertos, sobre el suelo, y no en tablados adonde no puedan trepar los roedores. Para probar que se sabe hacer justicia, el Presidente de la Diputación provincial ha remitido á la Prensa la siguiente nota oficiosa:

«El Diputado Visitador del Hospital Provincial, don Simón Sánchez, ha impuesto una suspensión de ocho días de sueldo al sepulturero que estaba de guardia la noche en que apareció mutilado el cadáver de José Gil en el depósito de dicho establecimiento; y además, por orden del Sr. Presidente, ha reconocido el Arquitecto jefe de la Diputación el referido depósito de cadáveres, por si fuese necesario, á pesar de ser un edificio de muy reciente construcción, hacer alguna obra ó introducir alguna reforma que evite la repetición de hechos como el ocurrido.»

Este castigo no hace sospechar que esas guardias

deben ser con *mauser*, como en plaza sitiada y en condiciones de batirse con las ratas...

¿No hay modo de evitar la invasión de tales roedores, al extremo de obligar á tener centinelas que las espanten?

\*  
\*  
\*

El Inspector de Sanidad provincial y el Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid, cumpliendo órdenes del Gobernador, han visitado la sala de San Juan del Hospital Provincial, donde existen enfermos de tífus exantemático, y, con objeto de evitar el contagio, acordaron la separación de los enfermos, la desinfección de las ropas y otras medidas higiénicas.

Esta noticia, que rocorto de la Prensa, lejos de parecerme laudatoria, me resulta de censura al personal facultativo del Hospital valisoletano, que dió lugar á la intervención gubernativa y á tomar tardías providencias...

Y tal vez no tengan responsabilidad alguna, y que la causa de todo radique en la mala administración de la Beneficencia provincial, igual que ocurre en la villa y corte...

GIL BLAS.

---

## VALOR LEGAL DE LA INSTRUCCION

---

Suscitada discusión entre los Médicos libres y titulares de Ferrol acerca del valor legal del Real decreto de 12 de Enero último y del Reglamento del Cuerpo de Titulares, recientemente aprobado, me consultan, los primeros, si los Ayuntamientos tienen facultades para nombrar los Médicos con entera libertad, como antes de publicarse la Instrucción, ó si, por el contrario, se hallan legalmente obligados á acatar y cumplir el articulado del citado Reglamento, según aseguran los titulares de aquella población. Como la consulta es de interés general, no sólo respondo gustoso á la invitación, sino que lo hago en público, para que se abran muchos ojos, y para que todos los compañeros libres y titulares sepan que, nuestras aspiraciones, no constituyen una súplica, sino la petición enérgica del respeto á nuestros derechos.

La Instrucción de Sanidad es un Real decreto; la Ley Municipal es una ley; y el derecho de libre contrato de los Médicos, con las Corporaciones, se halla contenido en las leyes fundamentales del Estado. Un Real decreto, se anula por otro decreto; pero no bastan cien decretos para anular una ley. Por tanto, como no ha sido anulada la Ley Municipal, los Ayuntamientos tienen derecho á nombrar libremente sus empleados, entre los que se halla el Médico; y como tampoco ha sido anulada la libertad de contrato, los Médicos tienen derecho á ser Médicos titulares, como antes de publicarse la Instrucción.

La demostración plena de lo que digo, está en el hecho de que varias veces se ha intentado, sin conseguirlo, hacer aprobar en Cortes una Ley de Sanidad, y visto que fracasaba el proyecto cuantas veces se intentaba, se recurrió á la *ilegalidad* del Real decreto, sabiendo sus autores *que no era legal*, y confiados solamente en el apoyo de la clase médica y en la ignorancia de los Alcaldes de monterilla.

Y hubiera pasado el embuchado, si más discretos y mejor pensados los inspiradores de la Instrucción, hu-

bieran respetado á los Médicos libres; pero atropellados éstos, no ha habido más remedio que tirar de la manta y presentar al descubierto ese engendro, aplaudido por unos cuantos ilusos, mirado con indiferencia por los más y combatido por otros.

Si la Instrucción y el Reglamento tuviesen fuerza legal, ¿por qué razón se trabaja con ahinco para que sea aprobada en Cortes? ¡Ah! Porque saben demasiado, los directores de este Ifo, que cualquier Ministro puede por decreto anular todo lo que hasta ahora se ha hecho, mientras que será firme si lo sancionan las Cortes, porque una ley echa abajo otra ley.

No se censan, pues, los titulares en quererse engañar á sí mismos; mientras la Instrucción no pase de decreto, es decir, mientras no se apruebe en el Senado y en el Congreso, el Cuerpo de Titulares está en el aire, y subsiste el derecho de Alcaldes y Médicos á contratar los servicios sanitarios.

Es verdad que hay Municipios que se someten á las disposiciones emanadas de Gobernación, como también hay Médicos que cometen la cobardía é indignidad de dejarse poner el pie en el cuello; pero la ignorancia y la cobardía no bastan á cubrir la ilegalidad de lo que se está haciendo.

Por consiguiente, mirando sólo el asunto bajo el punto de vista legal, hay que declarar, de modo categórico y terminante, que mientras no se anule en Cortes por una ley la Ley Municipal, tienen los Ayuntamientos derecho á nombrar sus Médicos, á pesar de la Instrucción, del Reglamento de Titulares y de cuantos decretos le dé la gana de publicar al Ministro, del mismo modo que no hay ningún decreto que pueda impedir ser titular al Médico libre.

No quiere esto decir que los libres nos oponemos á las mejoras, más ó menos efectivas, que experimentan los titulares, ni tampoco que no estemos dispuestos á cerrar contra el caciquismo; mas, para ello, es preciso que se respeten nuestros derechos, y que los titulares nos apoyen en la reclamación contra la injusticia de que somos víctimas. Unidos titulares y libres, sabremos convertir en ley todo lo que nos beneficie; pero postergados y atropellados los libres, nos defendemos, no acatando, no cumpliendo el famoso Real decreto.

DE DIEGO.

---

## Sección científica.

---

### REVISTA DE REVISTAS

ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Exodina.—Fetrono.—Kapok.—Orexina (Tanato de).

**Exodina.**—Nuevo purgante del grupo de las oxiantraquinonas, constituido por tres cuerpos diferentes: éter exametilico del ácido rufigálico (30 por 100), éter pentametílico del ácido acetilrufigálico (47 por 100) y éter tetrametilico del ácido diacetilrufigálico (23 por 100); funde entre 175°-215°. Zernik, de quien son estas investigaciones, asociado al Dr. Kleist, han determinado experimentalmente que las propiedades purgantes de la *exodina* son debidas al éter exametilico.

La casa alemana Scheving, prepara con este pro-

ducto tabletas de color verde amarillento, inodoras é insípidas de 0,51 gramos; son insolubles, pero en su pasta existe laminaria triturada, que al contacto del agua se dilata y hace disgregarse la pastilla en polvo, que se sedimenta.

**Fetrono.**—Producto más denso que la vaselina, de color amarillento, inodoro, insípido é higroscópico; funde á 68 y parece constituido por 3 por 100 de anilida de ácido esteárico y 97 de vaselina amarilla.

Se recomienda como un nuevo escipiente superior á la vaselina, por su cualidad de absorber cantidad bastante de agua, en que vayan disueltas substancias medicamentosas; higroscopicidad que se aumenta de modo muy notable si se agrega una pequeña proporción de lanolina anhidra.

El fetrono se absorbe fácilmente, no se enrancia, y, como asolante, puede ser útil en ciertas formas de dermatosis subagudas y pruriginosas.

Como vehículo sirve para toda clase de medicaciones dermatósicas.

**Kapok (Borra de).**—Filamentos sedosos, de un blanco rojizo brillante, que aparecen en la dehiscencia de las raíces del *falso algodónero*, *natero* y *quesero*, singularmente de este árbol último, abundante en la isla de Java, que es en donde más se utilizan sus filamentos ó *hilos algodóniferos*; muy poco densos, impermeables durante mucho tiempo, pues no aumentan de modo sensible de peso, aun estando en agua, donde siempre flotan, durante meses; baste decir que sobre una masa de ellos pueden sustentar, flotando, cuerpos treinta ó treinta y cinco veces más pesados, siendo su densidad con relación al agua unas 31 á 36 veces menor, proporcional á la mayor madurez del fruto. En Burdeos se han hecho experiencias sobre estas cualidades de impermeabilidad y flotación, y sus buenos resultados han motivado la fabricación de materiales de salvamento, y que para este objeto se empleen en las Marinas, singularmente en la alemana, inglesa y rusa, en las que se hace mucho consumo de esta borra algodónera, muy superior al corcho ordinario, al calcinado y al pelo de rengífero, cuya proporción de flotación soporta solamente cinco ó siete veces más su peso, además de ser menos impermeables y no tan económicos.

Esta borra es un buen sucedáneo del algodón en Cirugía, y en casos puede ser aún más útil en la práctica, y de hecho lo es en los apósitos de fractura con heridas, por no retener la supuración y hacerlos más asépticos.

Como materia textil, se amplía su campo de aplicación en otros usos terapéuticos é higiénicos, ropas de cama, tafetanes, etc., además de que puede reemplazar al algodón en todas sus aplicaciones industriales.

Actualmente se prepara con esta borra un colodión: se sumergen los filamentos en la mezcla oficial de los ácidos nítrico y sulfúrico, que se utiliza para la preparación del algodón pólvora; la borra, á su contacto, se colorea de rojo púrpura, que palidece seguidamente para hacerse en poco tiempo amarillenta; prolongado el contacto á la temperatura ordinaria durante dos días, y agitando algunas veces la masa, aunque después se lave, no pierden los filamentos su coloración rojiza; tampoco se disuelven dichos hilos completamente, y sí sólo en parte, en la mezcla etéreo-alcohólica que se emplea para disolver el algodón pólvora, pero la cantidad disuelta es bastante para que, aplicada á la piel, igual que el colodión, evaporando su vehículo, fije en la epidermis la característica película.

De día en día aumenta su empleo, y ya se exporta por muchos millones de francos.

La *borra de kapok* es una materia muy singular é interesante, llamada á prestar muy grandes utilidades.

**Orexina (Tanato de).**—Nueva sal destinada á reemplazar á la base orexina y á su clorhidrato, cuyo sabor desagradable desaparece en este nuevo producto, insípido.

Se prepara como todos los tanatos de alcaloides, materias amargas y glucósido.

Llena las mismas indicaciones que la orexina y su clorhidrato.

## APENDICITIS, CARNIVORISMO

El eminente Cirujano del Hospital de San Luis, de París, Lucas Championére, ha dado que hablar muchos años de él, de la apendicitis, del carnivorismo, del vegetatismo y de la antigua frase de Molière: *Purgarse, purgarse*.

La apendicitis jamás tuvo la gravedad y la frecuencia que en nuestros días, y la causa es la profunda modificación introducida en nuestro régimen desde que Inglaterra y los Estados Unidos han puesto en boga el carnivorismo.

Ahora bien, en los países esencialmente necrofágicos ó donde se conservan las carnes cadavéricas, es en las que se observa el mayor número de apendicitis; los relatos clínicos que llenan las columnas de los diarios médicos así lo prueban.

El Dr. Keen, de Filadelfia, ha podido afirmar, sin provocar protestas, que la tercera parte de la población es atacada de apendicitis!!!

Es un hecho que el régimen sanguinolento, más ó menos exclusivo de las poblaciones urbanas, prepara maravillosamente el organismo á las infecciones gástricas intestinales; la ingestión de las carnes más ó menos frescas amenazan el intestino, provocan fermentaciones diversas que acarrear todas las fermentaciones posibles. Los niños, por naturaleza, tienen una instintiva repulsión por la carne y á todo régimen carnívoro, y no obstante, son cargados, saturados, hasta la indigestión, de jugos ó de extractos, de soluciones concentradas ó de polvos de carne que les sobreexcita, desarrollan la fiebre de cansancio gástrico y la propensión á las más graves afecciones. Como dice Michelet, es un espectáculo extraño ver á una madre dar á su hijo, que ayer lactaba, esta grasosa alimentación de carnes sanguinolentas. Y ella se asombra de verle violento, fantástico, apasionado, y es ella la que debe acusarse.

Para la mujer y el niño es una gracia, una gracia de cariño, de ser vegetariano por gusto y de evitar la fetidez de las carnes.

El Dr. Lucas Championére habla igualmente de los purgantes higiénicos de ayer, muy abandonados hoy día. Los antiguos egipcios ayunaban una vez al mes, á fin de proporcionar al intestino el tiempo necesario para desobstruirse, pero en la actualidad la vida es intensiva hasta en su alimentación; se injurgitan con más cantidades de carnes mezcladas verdaderos caldos de cultura microbiana, rociadas de torrentes de alcohol, con aquella fermentación, con aquella putrefacción provocada en los residuos de las comidas.

Desde que Armando Gautier nos ha mostrado los alcaloides del organismo, desde que Bouchard nos ha señalado los peligros de las autointoxicaciones intestinales, la antisepsia intestinal ha llegado á constituir la cura del tratamiento de la mayoría de las enfermedades del tubo digestivo.

Para comprender bien la importancia de la producción de los venenos en el intestino, es necesario recordar que esta víscera es un inmenso laboratorio de transformación y de elaboración de los principios nutritivos, que las materias eminentemente alterables que están en contacto con los líquidos digestivos son ayudadas en su obra por la colaboración incesante de miriadas de microorganismos, y que el intestino, además, está lleno de un número considerable de microbios patógenos.

Los venenos que de ordinario existen en el intestino, son de origen duodeno; hay desde luego la bilis, las peptonas, los productos de las fermentaciones láctica, acética, butírica, los ácidos propiónico, valerianico, oxálico; hay los productos de las putrefacciones intestinales; el extracto pútrido de Panum; la sepsina de Bergmann, de Schuideberg; los alcaloides estudiados por Selmi, Zaiser, Pouche, Brouardel, Bouttey, Bouchard, y por último, los productos de las secreciones microbianas.

Estos venenos son en parte reabsorbidos ó expulsados por las heces fecales. El hígado es un órgano de prorada para las substancias nocivas, que él transforma y que luego son eliminadas por el riñón. Mas cuando estos órganos protectores están diseminados ó un régimen carnívoro muy exagerado produce en gran abundancia estos principios tóxicos, las orinas mismas llegan á hacerse tóxicas y ayudan al desarrollo de un proceso de intoxicación.

El régimen lácteo, el vegetarianismo, son solos capaces de producir una asepsia relativa del canal digestivo, pero su acción es bastante lenta y los enfermos se resisten á veces á tomar la leche como alimento exclusivo.

Los purgantes son también agentes susceptibles de sanear rápidamente las cavidades digestivas sin inconvenientes para los enfermos; son el remedio antiséptico de más valer, muy superior al salol, al naftol y al benzonaftol y á todos los antisépticos.

En los estudios patológicos en que deben reducirse á la más mínima cifra las toxinas que invaden el organismo, la administración de los purgantes higiénicos es la indicación más racional.

DR. JOSÉ RAMÓN DE TORRES Y MARTÍNEZ.

(De *La Medicina Práctica*.)

## Conclusiones sobre los traumatismos accidentales

### Y OPERATORIOS DEL CRANEO

POR EL DOCTOR ROYO Y VILANOVA

1.<sup>a</sup> La abertura del cráneo, si bien es de épocas prehistóricas, ha adquirido tal perfeccionamiento que no ofrece hoy más mortalidad que muchas operaciones de práctica corriente.

2.<sup>a</sup> En las heridas por arma de fuego la interven-

ción estará justificada, pero no tentativas arriesgadas para extraer el proyectil.

3.<sup>a</sup> En las fracturas simples de la bóveda craneal la abstención es la regla; puede discutirse si conviene ó no intervenir cuando no hay herida, pero sí depresión no muy graduada de fragmentos; cuando el hundimiento es grande ó hay herida, la intervención está justificada, y hecha de un modo primitivo será más beneficiosa.

4.<sup>a</sup> También está indicada la intervención en las contusiones antiguas de cráneo en que los síntomas, bien de foco, bien de irritación general, se acentúan.

5.<sup>a</sup> En los abscesos cerebrales, la operación debe hacerse en cuanto se diagnostiquen, prefiriéndose la craniectomía á la trepanación, y la incisión con el bisturí á la punción, que expone á no encontrar el foco, aun existiendo.

6.<sup>a</sup> La craniectomía extensa es, hoy por hoy, el medio de tratamiento más activo y útil en las epilepsias traumáticas, sin que esté probado que para lograr la curación haga falta extirpar centros epileptógenos, ni que, aun extirpados, no continúen ó vuelvan los ataques convulsivos.

7.<sup>a</sup> En la tuberculosis de los huesos del cráneo de forma circunscrita, la operación cura en muchos casos, necesitándose la extracción de secuestros, destrucción de fungosidades, etc.; como en las demás tuberculosis quirúrgicas, hace falta la completa destrucción de la lesión tuberculosa, y que un tratamiento general ponga en los casos curados á los enfermos en condiciones de evitar nuevas invasiones.

8.<sup>a</sup> La trepanación en los casos de reblandecimiento cerebral es inútil, por lo menos en la actualidad, aun cuando sea de esperar que con el tiempo los focos limitados de reblandecimiento cerebral se traten quirúrgicamente.

9.<sup>a</sup> Las lesiones tuberculosas del cerebro, difíciles de diagnosticar, de los tumores y abscesos cerebrales, reclaman la intervención: su extirpación si están enquistadas y enucleables, y su incisión y desagüe si están reblandecidas, puede, en algunos casos, proporcionar curaciones, que son raras; no obstante, está, sin embargo, justificada, ya que es lesión que en plazo más ó menos largo acaba con la vida del sujeto.

10. En los tumores cerebrales de la duramadre ó comunicados del aparato auditivo (colesteatoma), la extirpación es el único tratamiento eficaz, limitado muchas veces por la dificultad ó imposibilidad de una total extirpación, ó la hemorragia y el colapso, que son las dos complicaciones más temibles de la operación.

11. El único tratamiento útil en algunos casos de los varios propuestos para los encefalocelos, es la extirpación; los demás deben desecharse por inútiles y peligrosos. La extirpación, que debe preferirse hacerla cuando el niño cuenta unos meses, proporciona algunas curaciones, expone á la infección meningea que es la causa de muerte de muchos de los operados y se impone, bien por mortificación del tumor ó porque se ulcere, se inflame y sea de temer la encefalomeningitis.

12. La abertura extensa del cráneo, para darle mayor capacidad en la microcefalia, se va hoy abandonando; proporciona la craniectomía descompresiva, en parte, alguna mejora en ciertos casos, y puede estar, por tanto, indicada en algunas ocasiones.

## Sección bibliográfica.

*Almanaque Baylli-Bailliere*, ó sea, *Pequeña enciclopedia popular de la vida práctica* para el año 1905.—Precio, 1.50 pesetas.

En iguales, y aun, en lo posible, mejores condiciones editoriales que las publicaciones anteriores, este *Almanaque*, de general aceptación, continúa publicando numerosos trabajos de vulgarización científica, y los muy valiosos de actualidad, relativos á sucesos más notables y descubrimientos más importantes del año último.

Este popular *Almanaque* consta de unas 500 páginas y 1.100 figuras, mapas, grabados y fotografías, y, además, regala á todos sus compradores una póliza gratuita de 1.000 pesetas, contra cualquier accidente desgraciado que pueda ocurrirles en un tranvía ó cualquier otro medio de locomoción, y, además, da también una participación gratuita al billete entero de la Lotería de Navidad, núm. 14.234, y reparte 500 regalos entre sus favorecedores, en combinación con los sorteos de 24 y 31 de Diciembre.

El *Almanaque*, en resumen, es realmente una publicación instructiva, de información de la universal cultura, y su precio no puede ser más económico, resultando, para los afortunados, reproductivo, por los regalos que sortea entre todos sus compradores.

\* \*

*La administración intestinal de los medicamentos*, por el Dr. D. Samuel Bernheim, etc., de París, traducido por el Dr. D. Alberto Bandelac de Parien-te, etc.—París Maloine, editor.—Folleto de 96 páginas en 4.º.

Este trabajo monográfico se comparte en seis capítulos, cuya doctrina respectiva sintetiza el autor en su prólogo, bajo los siguientes números:

1.º Descubrimos, en la primera parte, los diferentes modos de administración de los medicamentos utilizados habitualmente.

2.º En el segundo capítulo, van descriptos los fenómenos normales de las digestiones estomacal é intestinal.

3.º Se discuten, en el tercero, los fenómenos de intolerancia gástrica, respecto de los medicamentos.

4.º La cuarta parte, está consagrada á un examen y á una crítica de los diversos medios de envoltura de los medicamentos.

5.º En la quinta se relatan las numerosas experiencias hechas *in vitro* é *in vivo*, *animæ vilis*, y en hombre mismo.

6.º En fin, terminamos nuestra obra por unas conclusiones prácticas, sobre la administración intestinal de los medicamentos.

Todos los conceptos enunciados se tratan ampliamente, con abundancia de detalles experimentales y verdaderas síntesis fisiológicas, terapéuticas y farmacológicas.

La traducción tal vez peca de demasiado literal, de exceso de fidelidad al original; mas, esto, no oscurece la doctrina, ni mucho menos falsea el texto, condición que debe prevalecer y jamás sacrificar á las galas del estilo, plausible en cuanto no altere la originalidad y la realidad científica.

Las condiciones editoriales son escogidas.

\* \*

BIBLIOTECA ECONÓMICA de la *Revista de Medicina y Cirugía prácticas*.—*Guía médica de los accidentes del trabajo*, por el Dr. Carlos Waibel, Médico del distrito en Kempen, traducción directa del alemán, por D. Rafael del Valle y Aldabalde, etc.—Madrid, 1904. I. y L. de Nicolás Moya.—Volumen de 500 páginas en 4.º (*Véase el anuncio.*)

Esta obra no es un trabajo teórico; es realmente de compilación documentada de numerosos casos prácticos; no por esto carece de la debida ampliación científica, lo bastante para ilustrar é inducir al mayor acierto, del más exigente profesional, en su ejercicio pericial y clínico. Es decir, que cumple en un todo con su título, *Guía médica*, sin aspiraciones á ser una obra didáctica, condición que desde luego la desviaría de su objetivo, de su carácter especial, que es precisamente lo que importa, á cuantos profesores han de intervenir en estos casos, reglados por la nueva Ley de Accidentes del trabajo, muchas veces justiciables.

La obra consta de un breve prólogo, nota de información bibliográfica y dos partes ó secciones: I *Parte general*, constituida por los siguientes capítulos: Legislación y organización. Accidentes del Trabajo. Tratamiento médico quirúrgico. Indemnización por daños y perjuicios. Diferencia entre la regulación de la renta, según se trate del trabajo industrial ó del agrícola. Capacidad ó incapacidad para el trabajo. Informes médicos. Reglas prácticas generales para el reconocimiento é información en los casos de accidentes. A estos capítulos del autor, adiciona el traductor un *apéndice*, que comprende la legislación española vigente: Ley y Reglamento. Esta parte sólo suma 48 páginas.

La II, *Parte especial*, es la más extensa; estudia la diversidad de lesiones por regiones: cabeza, cuello, pecho, vientre, etc., etc.; preliminares anatómicos, fisiológicos y mecánicos; exploración y apreciación de los tejidos y de las funciones de los órganos, etc., terminando, en todos estos estudios especiales, con la valoración de la indemnización de las deficiencias ó incapacidades transitorias ó definitivas de las lesiones determinadas por accidentes del trabajo, según la *Casuística de valoraciones centesimales* de la *Oficina Imperial de Seguros*. Cierra tan interesante obra de actualidad, otro *apéndice* del traductor: Reclamación de honorarios por servicios prestados á funcionarios del Estado, en caso de accidentes del trabajo.

La traducción es correcta y las condiciones editoriales las escogidas á que nos tiene acostumbrado la *Biblioteca económica* de la *Revista de Medicina y Cirugía prácticas*.

## Bases de una ley sobre higiene de viviendas.

Conclusiones aprobadas por la Sociedad Española de Higiene en el año académico de 1903 á 1904.

(Conclusión.)

27. La profundidad de las habitaciones se calculará según la altura y anchura, de modo que no falte luz en ninguno de los puntos de aquéllas.

28. Se utilizará, de preferencia, para las vivien-

das la calefacción central por el aire, el agua ó el vapor, estableciendo una caldera única, medio relativamente económico para las clases regularmente acomodadas, desprovisto de peligros de intoxicación ó explosión y el más conveniente para la salud de los inquilinos. Es además el sistema mejor para graduar la temperatura á los 18 grados que prefiere la higiene.

29. Los sistemas de calefacción de las habitaciones variarán según los países, no sólo por su clima, sino por los elementos que proporcionen la Naturaleza ó la industria como combustibles; pero serán reglas generales las de no olvidar en ningún caso la ventilación, cargar en cierto grado de vapor de agua las habitaciones y tomar todas las precauciones aconsejadas contra los gases deletéreos, cuidados que se llevarán hasta la exageración en los dormitorios.

30. Se multiplicarán las chimeneas en las habitaciones, tanto para facilitar la calefacción, cuanto para producir una ventilación constante. Si aquélla es útil en las estaciones frías, ésta es indispensable todo el año.

31. Ninguna alcoba, comedor, cocina, retrete, lavadero, ni cuarto de trabajo ó estudio, dejará de tener luz y ventilación recibida directamente del exterior. Mientras sea posible, se guardará igual cuidado con los cuartos de tocador, de baño y hasta con los roperos.

32. Los dormitorios no deberán tener menos de 25 metros cúbicos por persona. Si carecen de ventilación directa, se elevará el límite mínimo á 40 metros.

33. Cuando sea conveniente se exigirá la ventilación supletoria, como, por ejemplo, en las cocinas de plantas bajas, cuadras, etc.

34. Ninguna cocina estará en comunicación por puertas ó ventanas con retretes, alcobas, ni, á ser posible, con la despensa. En general, se procurará que los fregaderos para la vajilla y lavaderos domésticos se hallen en habitación distinta de la cocina.

35. Las reglas generales relativas á todo retrete, letrinas, fregaderos, etc., de edificio habitado temporal ó permanentemente, sea público ó particular, serán éstas: aislamiento de todo pozo negro, atarjea ó desagüe, por medio de sifón obturador, y, á ser posible, doble cierre automático en los excusados, estableciendo además tubos que den salida, á varios metros por encima del tejado, al aire mefítico desprendido de aquéllos. Se procurará que en las alcantarillas, pozos negros, etc., se renueve el aire infecto con otro puro venido del exterior. Mientras sea factible, se construirán los retretes en tambores aislados, pero en comunicación con el edificio y todo lo más alejados posible de cocinas y dormitorios. Cuando se trate de colectividades numerosas, dichos retretes estarán en pabellones aislados, dejando alguno, de condiciones perfectas, en el interior para los apremios fisiológicos durante las horas de la noche. Donde no haya alcantarillado, se procurará establecer el procedimiento biológico para hacer inorgánicas las aguas fecales.

36. Será muy de estimar para la higiene de las viviendas, en la parte concerniente á los inquilinos, que éstos procuren que el exceso de mobiliario no sea un obstáculo á la renovación del aire.

37. A ellos también corresponderá, para conservar las viviendas, construídas con arreglo á la higiene moderna, en condiciones apetecibles, el evitar su deterioro ó corregir rápidamente el que se produzca, observando una limpieza absoluta en las cosas y personas que ocupen las habitaciones. La guerra contra

el polvo por los medios aconsejados, evitando que se esparza y penetre en los pulmones, cuidando de que halle pocos sitios donde posarse, limitando todo lo posible el número de cortinajes, alfombras, muebles, etc., será la mejor manera de completar la obra de los higienistas, Arquitectos, Médicos ó autoridades sanitarias. Sin la buena voluntad de todos en bien de la salud general é individual, serán punto menos que ineficaces las leyes y reglamentos sobre higiene, los consejos médicos y el esmero en la disposición de los medios en que el hombre viva higiénicamente, destruyendo la incuria ó la falta de un día una labor cara y duradera.

38. De igual manera que se lleva en el Ejército la filiación ú hoja de servicios de sus individuos, deberán tenerse en toda población hojas bien clasificadas y dispuestas, que consignaran las condiciones generales de cada casa, número de habitantes que pueda contener, noticia de todos los males infecciosos que entre sus inquilinos se han desarrollado, desinfecciones practicadas, y, en general, cuantos datos se juzguen interesantes para poner remedio á los peligros observados para la salud de los vecinos de la finca, cuando los Inspectores sanitarios de este servicio lo juzguen indispensable y hacedero.

39. Pudiera disponerse, como está previsto en la legislación sanitaria de algunos países, que, previa la indemnización que correspondá por causa de utilidad pública, se proceda á la demolición de toda casa en la cual durante más de dos años hubiera el duplo de mortalidad con respecto á la cifra media en la población.

40. Constituyendo la higiene de la vivienda uno de los medios más efectivos de impedir la propagación de las enfermedades evitables, convendría una minuciosa inspección de cada edificio, á fin de investigar sus defectos y de evitar transgresiones higiénicas.

41. No basta que los Ayuntamientos se limiten á mondar el revoque de las fachadas, sino que deberían intervenir en la limpieza y desinfección de los interiores.

42. La vivienda campestre no dejará de estar sometida á reglas generales de salubridad; entre las principales, además de las ya consignadas, deben figurar éstas: tener separadas de las viviendas de las personas las cuadras, establos y aun cocheras; que los corrales y conejeras estén á alguna distancia, tanto de aquéllas como de éstas, y que los retretes, si no es posible dotarlos de agua abundante, tengan cubetas de cierre hermético ó medios, convenientemente dispuestos, para convertir las aguas fecales en aguas inofensivas.

43. Como medio fundamental para la salubridad de las viviendas de nueva construcción, reedificadas ó modificables, el Estado ampliará todo lo necesario la enseñanza completa y efectiva de la Higiene en las Escuelas de Arquitectura, de Ingenieros y de profesiones análogas.

44. Completarían ventajosamente estas aspiraciones, y contribuirían á su más pronta realización y perdurabilidad, la creación de las carreras de Ingenieros sanitarios y de Peritos higienistas, que se van instituyendo en la mayoría de los pueblos cultos.

Madrid, 30 Mayo de 1904.—El Presidente, *Angel Fernández-Caro*.—El ponente del tema, *Angel de Larra y Cerezo*.—El Secretario general, *Mariano Belmás*.



## LOS MÉDICOS LIBRES

### Junta de Sevilla.

La Junta del partido de Sevilla, de la Asociación de Médicos titulares, ha quedado definitivamente constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. F. Javier Zaldo de la Barrera (de Sevilla)

Vocal 1.º, D. Francisco A. Farfón Rivas (de Sevilla).

Idem 2.º, D. Eduardo Gaviño Luque (de Sevilla).

Idem 3.º, D. Manuel García Castrillo (de Bollullos de la Mitación).

Idem 4.º, D. José Rodríguez Montes (de La Rinconada).

Idem 5.º, D. J. Manuel Soffon Fernández (de Sevilla).

Idem 6.º, D. Carlos Genda Bruny (de Castillejo de la Cuesta).

Secretario-Tesorero, D. José María Lopez Rodríguez (de Guillena).

Vicesecretario, D. José Fernández Manteca (de Sevilla).

## NOTICIAS

En el septenario de 1.º al 7 de Diciembre, se han inhumado 359 adultos y párvulos, y 25 fetos; la primera cifra corresponde al cuarto lugar del quinquenio anterior, siendo menor del máximo en 65, y mayor del minimum en 121; la segunda corresponde, igualmente, al cuarto lugar, con diferencia de menos 5 y más 4, en iguales conceptos.

En igual período, las Casas de Socorro municipales han prestado 1.656 servicios facultativos, y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 2.435 donativos.

En Melilla existe tan intenso paludismo, que todas las autoridades de la plaza solicitan del Gobierno su atención y los medios de saneamiento de la zona.

D. Manuel Carreras y Sanchís, nuestro querido compañero desde las aulas, ha fallecido, dejando entre los publicistas profesionales un vacío difícilmente reemplazable.

Obrero intelectual, modesto y laborioso, en constante batalla por la existencia, supo ganar honradamente el pan del día, no poco amargado con lágrimas, sin guardar rencor á nadie y favoreciendo á cuantos podía, aun á los vanos, en sus ansias estériles...

La sinceridad de nuestro pésame nos excusa de más elcgios póstumos, á veces reticentes para el muerto, y sólo provechosos para los vivos que los escriben, pensando que conceden á la posteridad, con pretexto de ajena necrología, solemnes detalles autobiográficos...

La Gaceta del 12 ha publicado el *Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos*, redactado por el Real Consejo de Sanidad y aprobado por esta Corporación, el 3 de Julio último.

Consta de cuatro títulos: I, disposiciones generales; II,

denuncia y declaración oficial de la existencia de las epizootias; III, medidas sanitarias, y IV, medidas sanitarias y disposiciones especiales aplicables á cada una de las enfermedades infecto-contagiosas. El texto se comparte en 192 artículos, y además lo complementan dos anejos sobre las enfermedades infecto-contagiosas.

La Real Academia de Medicina celebró sesión el jueves 15, para la elección bienal de cargos, en cumplimiento de su Estatuto; resultó elegido Presidente el Dr. D. Julián Calleja y Sánchez, y reelegidos los Sres. Puerta, Pulido, Cortejarena y Fernández Caro.

El Colegio de Farmacéuticos de Madrid, ha quedado constituido para el ejercicio académico próximo, en la forma siguiente: Presidente, D. Eduardo Blanco y Raso; Vicepresidentes, D. Juan Pérez Honrado, D. José Ruiz de la Orden y D. Agustín Sánchez Santana; Tesorero, don Macario Blas y Manada; Contador, D. Teodoro Torrecilla; Fiscal, D. Fernando Belloso y Lucas, y Secretarios, D. Jerónimo Martínez Salas y D. Francisco Guardo.

La elección ha sido por unanimidad de votos, siendo su total 68; 64 votantes y 4 adheridos.

Para encontrar votación, á ésta comparable, según los informes que nos facilitan de la antigua y nacional Corporación, hay que remontarse al año 1836, pero no con más honrosa unanimidad de electores.

Damos nuestra muy sincera enhorabuena á los elegidos, y deseamos vivamente que, el ejercicio académico próximo, supere á todos los anteriores con el colmo de los éxitos.

En Octubre último se ha celebrado en París un Congreso de Higiene de los trabajadores, en el Gran Palacio de los Campos Eliseos. Se discutieron las faltas de higiene en las diversas industrias, y las reglas que debían establecerse para prevenir las enfermedades profesionales. Tomaron la iniciativa de este Congreso los Sindicatos obreros, inspirados por los Médicos que se dedican á estos estudios. Entre otros, se han discutido los temas siguientes: Faltas de higiene resultantes de la misma instalación de la industria; Faltas resultantes del funcionario del trabajo (máquinas); Faltas resultantes de la fabricación; Faltas de higiene propiamente dichas; Daños higiénicos; Enfermedades; Accidentes que se derivan de aquí para el obrero, y por fin, Medios de dar á la clase obrera nociones elementales de higiene personal, de higiene familiar y de higiene profesional.

Se ha nombrado una Comisión permanente, que estudiará soluciones prácticas, para luego someterlas á los patronos, y más tarde á los Poderes legislativos. El Congreso se reunirá una vez todos los años.

Suplicamos á nuestros suscriptores, que no se hallen corrientes de pago, salden sus atrasos antes de fines de año, para evitar que giremos á su costa, desde primeros del próximo, con un 12 por 100 de gastos.

El pago lo pueden realizar por medio de sobres monederos, que deben expendirse en todos los estancos de los pueblos, ó en giros de la Prensa, en las cabezas de partidos, ciudades y capitales de provincia, medios que resultan más económicos.

Recomendamos á nuestros compañeros que lean el anuncio de la reputada fabricación de *Productos farmacéuticos* de D. Antonio Serra, de Reus.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.